



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

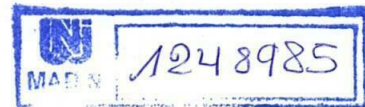
Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 091-2026-P-CO-UNJ



Jaén, 14 de abril de 2026

VISTO:

La Carta N° 027-2026/YJFV-RLC, de fecha 06 de marzo de 2026; la Carta N° 053-2026-CSUNJ/RC, de fecha 19 de marzo de 2026; el Memorandum N° 95-2026-UNJ/UEI/RASE, de fecha 20 de marzo de 2026; el Informe Técnico N° 013-2026-UNJ/CO/GCCC, de fecha 23 de marzo de 2026; el Informe N° 138-2026-UNJ/UEI/RASF, de fecha 25 de marzo de 2026; el Oficio N° 396-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 07 de abril de 2026; el Informe Legal N° 198-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 09 de abril de 2026; el Oficio N° 393-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 10 de abril de 2026; el Memorando N° 224-2026-UNJ-P, de fecha 14 de abril de 2026, y demás actuados que obran en el expediente administrativo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, a través del numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que; la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU, corresponde al Presidente de la Comisión Organizadora, emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las entidades públicas son responsables de asegurar que la ejecución de las inversiones se realice conforme a los plazos, condiciones técnicas y programación aprobadas, debiendo adoptarse las medidas administrativas necesarias para garantizar su continuidad, control y culminación, en concordancia con los objetivos institucionales y el uso eficiente de los recursos públicos;

Que, conforme al Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, este sistema tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva provisión de infraestructura y servicios, garantizando la adecuada programación, seguimiento y control de las inversiones ejecutadas por las entidades del sector público;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 091-2026-P-CO-UNJ

14-ABRIL-2026

Que, la ejecución de las obras públicas se rige por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, respecto de los procedimientos de selección y contratos iniciados y celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la nueva normativa de contrataciones públicas, manteniéndose la aplicación de dicho marco legal para la ejecución, modificación y control de los contratos correspondientes;

Que, en virtud de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establece el marco legal aplicable a los contratos de obras públicas, los cuales deben ejecutarse conforme a su objeto, condiciones y modificaciones contractuales debidamente aprobadas, asegurando la transparencia, eficiencia y legalidad de los procesos de ejecución;

Que, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la actualización de la programación de obra debe sustentarse en documentación técnica apropiada, incluyendo diagramas y cronogramas que permitan el control del plazo contractual y el seguimiento de la ejecución conforme a las modificaciones de plazo aprobadas;

Que, según el numeral 198.7 del Art. 198 del RLCE establece *“la ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor”*;

Que, con fecha 27 de mayo de 2025, se suscribió el Contrato para la Ejecución de Obra N° 0001-2025 UN / Licitación Pública N° 10-2023-UNJ/CS-1, entre la Universidad Nacional de Jaén y el CONSORCIO EJECUTOR NOR ORIENTE, para la contratación de la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, POOL DE AULAS”, CUI N° 2234473, por el monto de S/ 23,196,284.02 (Veintitrés millones ciento noventa y seis mil doscientos ochenta y cuatro con 02/100 soles), teniendo como plazo de ejecución 360 días calendarios;

Que, con fecha 03 de junio de 2025, se firmó el Contrato de Consultoría de Obra N° 0002-2025-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y el Consultor CONSORCIO SUPERVISOR UNJ, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, POOL DE AULAS”, CUI N° 2234473, por un monto de S/ 922, 046. 42 (Novecientos veintidós mil cuarenta y seis con 42/100 soles), con un plazo de supervisión de obra de 360 días calendarios y un plazo de liquidación de obra de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Resolución de Administración N° 002-2026-UN/-P/DGA, de fecha 12 de enero 2026, se resuelve DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02, por dos (02) días calendarios, correspondiente al CONTRATO DE EJECUCIÓN de Obra N° 0001-2025-UNJ- en la Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 091-2026-P-CO-UNJ

14-ABRIL-2026

ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - POOL DE AULAS con CUI N° 2234473, solicitado por el CONSORCIO EJECUTOR NOR ORIENTE, siendo la nueva fecha de culminación contractual de ejecución de obra el 09 de junio de 2026;

Que, mediante Resolución de Administración N° 038-2026-UN/-P/DGA, de fecha 12 de marzo de 2026, se resuelve DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03, por dos (02) días calendarios, correspondiente al CONTRATO DE EJECUCIÓN de Obra N° 0001-2025-UNJ- en la Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - POOL DE AULAS con CUI N° 2234473, solicitado por el CONSORCIO EJECUTOR NOR ORIENTE, siendo la nueva fecha de culminación contractual de ejecución de obra el 11 de junio de 2026;

Que, a través de la Carta N° 027-2026/YJFV-RLC, de fecha 06 de marzo de 2026, el representante legal común del Consorcio Ejecutor Nor Oriente, alcanza al Representante legal común del Consorcio Supervisor UNJ, los cronogramas actualizados modificados por ampliación de plazo N° 01, deductivo de obra N° 01, adicional de obra N° 01, ampliación de plazo N° 02 y ampliación de plazo N° 03, de la Obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - POOL DE AULAS con CUI N° 2234473;

Que, mediante la Carta N° 053-2026-CSUNJ/RC, de fecha 19 de marzo de 2026 el Representante Común del Consorcio Supervisor UNJ, alcanza a la jefa (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNJ, el Informe N° 023-2026-CSUNJ/SRR-JS, a través del cual se otorga conformidad de Programa de ejecución de obra (CPM) y Calendario de Avance de Obra, valorizado actualizados N° 04, por ampliación de plazo N° 04;

Que, mediante el Memorándum N° 95-2026-UNJ/UEI/RASE, de fecha 20 de marzo de 2026, la jefa (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNJ, solicita al Coordinador de Obra, realizar la revisión, evaluación y pronunciamiento referente al Informe de conformidad de programas de ejecución de obra (CPM) y calendarios de avance de obra valorizados actualizados N° 04 por ampliación de plazo N° 03;

Que, con Informe Técnico N° 013-2026-UNJ/CO/GCCC, de fecha 23 de marzo de 2026, el Coordinador de Obra, remite la revisión, evaluación y pronunciamiento referente al Informe de conformidad de programas de ejecución de obra (CPM) y calendarios de avance de obra valorizados actualizados N° 04 por ampliación de plazo N° 03, en el que concluye:

"(...) - De la revisión efectuada por esta Coordinación se verifica que el expediente contiene los actuados necesarios para sustentar el trámite de aprobación de los cronogramas actualizados, no advirtiéndose incompatibilidad entre la Resolución de ampliación, la documentación presentada por el contratista y la conformidad emitida por la Supervisión.

-Esta Coordinación considera técnicamente procedente continuar con el trámite correspondiente para la aprobación del Programa de Ejecución de Obra (CPM) y del Calendario de Avance de Obra Valorizado actualizados por la Ampliación de Plazo N°03.

-"La presente opinión no implica reformulación, recalcule ni validación autónoma de rendimientos, secuencias, metrados o valorizaciones programadas, aspectos cuya elaboración corresponde al Contratista y cuya conformidad técnica especializada corresponde a la Supervisión."

Que, mediante el Informe N° 138-2026-UNJ/UEI/RASF, de fecha 25 de marzo de 2026, la jefa (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, alcanza a la Directora General de Administración la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 091-2026-P-CO-UNJ

14-ABRIL-2026

aprobación de Cronogramas y calendarios de obra actualizados N° 04 por la ampliación de plazo N° 03 y concluye:

“ Mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°038-2026-UNJ-P/DGA, la Entidad declaró procedente la Ampliación de Plazo N°03 por dos (02) días calendario, estableciendo como nueva fecha de culminación contractual de la obra el 11 de junio de 2026.

-De la revisión integral de los antecedentes contractuales, técnicos y normativos, se concluye que es procedente en base a la aprobación del Supervisor de obra y coordinador de obra la Actualización de:

- Programa de Ejecución de Obra (CPM) del Adicional de Obra N° 01 modificado por la Ampliación del Plazo N° 03, de dos (02) Días Calendarios con nueva fecha de término el 11 de junio del 2026.

- Calendario de Obra Valorizado CAOV del Presupuesto Principal modificados por: Ampliación del Plazo N° 01, Deductivo de Obra N° 01, Adicional de Obra N° 01, Ampliación de Plazo N° 02 y ampliación de plazo N° 03, de dos (02) días calendarios con nueva fecha de término el 11 de junio del 2026”

Que, con Oficio N° 396-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 07 de abril de 2026, la Directora de la Dirección General de Administración solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emitir Opinión legal respecto a la aprobación de la Programación y Calendarios de obra actualizados -Obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - POOL DE AULAS con CUI N° 2234473;

Que, mediante Informe Legal N° 198-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 09 de abril de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal favorable respecto a la aprobación de la Programación y Calendarios de obra actualizados de la Obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - POOL DE AULAS con CUI N° 2234473, en el que concluye:

“4.1. En mérito al análisis normativo y las opiniones y conformidades técnicas emitidas se concluye que la aprobación de Programas de Ejecución (CPM) y Calendarios de Avance de Obra Valorizados Actualizados N° 04, derivados de la Ampliación de Plazo N° 03. Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNJ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - POOL DE AULAS CON CUI N° 223447, resulta PROCEDENTE la aprobación del Programa de Ejecución de Obra (CPM) y del Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAOV) del Presupuesto Principal, Adicional de Obra N° 01, Deductivo Vinculado de Obra N° 01, actualizados N° 04 por la Ampliación de Plazo N° 03, de dos (02) días calendario, con nueva fecha de término el 11 de junio de 2026, en virtud de la paralización originada por el Examen Extraordinario UNJ 2026-1”

Que, con Oficio N° 393-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 10 de abril de 2026, la Directora de la Dirección General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora emita acto resolutivo que apruebe el Programa de Ejecución (CPM) y calendarios de avance de obra valorizados actualizados N° 04, derivados de la ampliación de Plazo N° 03 de la Obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - POOL DE AULAS con CUI N° 2234473;

Que, mediante Memorando N° 224-2026-UNJ-P, de fecha 14 de abril de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza la proyección del acto resolutivo al Secretario General, en atención al Oficio N° 393-2026-UNJ-P/DGA, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración, la cual solicita expedir el acto administrativo que formaliza la Aprobación del Programa de Ejecución de obra (CPM), y el Calendario de Avance



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 091-2026-P-CO-UNJ

14-ABRIL-2026

de Obra, mismas que se derivan de la ampliación de plazo N° 03, respecto de la Obra “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca - Pool de Aulas” con CUI N° 2234473, la misma que culminará el 11 de junio de 2026, de conformidad con los alcances detallados en el Informe N° 138-2026-UNJ/UEI/RASF emitido por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y el Informe Legal N° 198-2026-UNJ/P/OAJ, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Ley Universitaria: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de Ejecución de Obra (CPM) y el Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAOV) correspondientes al Presupuesto Principal, Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado de Obra N° 01, derivados de la ampliación de plazo N° 01, 02 y 03, de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – POOL DE AULAS”**, con CUI N° 2234473; estableciéndose como nueva fecha de culminación el 11 de junio de 2026, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al CONSORCIO EJECUTOR NOR ORIENTE y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Abg. V. Rafael Valqui Chuquizuta
SECRETARIO GENERAL (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Comisión Organizadora

Dr. Jorge Esquivel Escobedo Medina
PRESIDENTE